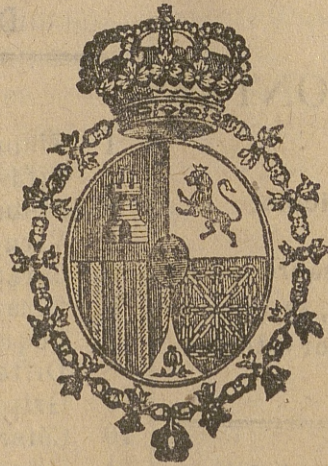


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1921.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Su-
plentes para todos los Juzgados
municipales de la provincia de
Valladolid, nombrados por la Sa-
la de Gobierno de la Audiencia
Territorial del mismo, con ar-
reglo á la Ley de 5 de Agosto de
1907; y que se publica de orden
del Ilmo Sr. Presidente, en cum-
plimiento de la regla 3.ª del ar-
tículo 11 de dicha Ley.

(CONTINUACION)

**Partido del Distrito de la Au-
diencia de Valladolid.**

- Antonio Gonzalez Ajo
- Domingo Ibarra Goicoechea
- Dionisio Noguera Caballero
- Luciano Sanchez Santaren
- Eugenio Descalzo Descalzo
- José María Lage Fernandez
- Luis del Hoyo Fernandez
- Cancio Jorge Fernandez
- Luis Chapado
- Antonio Martinez Castilla
- Emilio Rizo San Millan
- Teodoro Manuel Martin
- Felix Garcia Ortega
- Gregorio Sanz de Aza
- Miguel Prado de la Cuesta
- Valentia de la Plaza Martinez
- Baldomero Moya Gutierrez
- Mariano Diez Vazquez
- Juan José Hernandez
- Silvino Tejerina Alvarez
- Pablo Espinosa Cabezon
- Esteban Gomez Diez
- Demetrio Padilla
- Luciano Rodriguez Villegas

La Cistérniga

- Anastasio Garcia Villanueva
- Simón Hernandez Cáceres
- Victor Orobon Ramos
- Victoriano Garnacho Magdaleno
- Ambrosio Blanco Romo
- Juan Garcia Alonso

Fuensaldaña

- Dioscórides Garcia Marinero
- Gregorio Garcia Villalba
- Urbano Gil Placer
- Bonifacio Barrigon Garcia
- Dionisio Duque Placer
- Perfecto Garcia Rodriguez

Santovenia de Pisuerga

- Maximiliano Mansilla Garcia

- Felix Nuñez Ruiz
- Mateo Cortijo de la Torre
- Cipriano Blanco Recio
- Sergio Calvo Gonzalez
- Florentino Vega Blanco

Renedo de Esgueva

- Mariano Velasco del Villar
- Bernabé Babón Cotillo
- Filapiano Rueda Luis
- Donato Gonzalez Rodriguez
- Angel Gomez Bajón
- Leopoldo Calvo Luis

Traspinedo

- Vicente Villa Velicia
- Agustin Garra Villa
- Antonio Redondo Nuñez

- Rodrigo Sanz Peñas
- Mariano Redondo Nuñez
- Mateo Rodriguez Yuste

Tudela de Duero

- Celestino Martin Muñoz
- Eusebio Zamora Minguez
- Mariano Gonzalez Herrarte
- José Martin Martin
- Felix Minguez Otero
- Bienvenido Santaolaya Martin

Villabáñez

- German Gregorio Tranque
- Aquilino Rodriguez Perez
- Virgilio Ortega de la Fuente
- Donato Lopez Garcia
- Florentino Avila Delgado
- Robustiano Rodriguez Tejedor

NUM. 4.273.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1921.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obli-
gaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido
en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad
provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la
Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28
de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	10350	71	2068	18	543	50	12962	39
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . . .	2551	50	400		250		3201	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	11301	60	10916	80	»		22218	40
Capítulo 4.º—Cargas..	13970	99	957	66	»		14928	65
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	6379	13	949	41	»		7328	54
Capítulo 6.º—Beneficencia..	100978	42	2090	88	»		103069	30
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	2867	56	1352	02	»		4219	58
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras.	7553	89	321	25	»		7875	14
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		751	67	»		751	67
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
TOTAL..	155953	80	19807	87	2043	50	177805	17

Valladolid, á 30 de Noviembre de 1921.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de Leon*.—V.º B.º,
El Ordenador de pagos, *Carlos Delgado*.
Comisión provincial.—Sesion 3 Diciembre de 1921.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL
á los efectos legales.—*Espinosa*.—*Pardo*.—*Chamorro*.—*Cabello*.—*Arévalo*.—*Cruzado*.—El Secretario,
J. Martinez Cabezas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

9.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Noviembre.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
189	11 Nobre.	Mariano Rodriguez	40	Tordesillas	Bracero
190	14 Id.	Julian León	37	Mayorga	Hortelano
191	15 Id.	Modesto Labajo	38	Villanueva de Duero	Jornalero
192	17 Id.	Lino Melgar	32	Valladolid	Obrero
193	17 Id.	Emilio Santamaría	40	Simancas	Jornalero
194	29 Id.	Alberto Sanz Ríos	57	Pesquera de Duero	Idem

Valladolid, 3 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 4.182.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1921.

Mes de Octubre.

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho...	Nacimientos...	869	198
	Defunciones...	643	160
	Matrimonios...	236	49
	Abortos...	28	18
Por 1.000 habitantes...	Natalidad...	3'09	2'58
	Mortalidad...	2'29	2'08
	Nupcialidad...	0'84	0'64
	Mortinatalidad...	0'10	0'23
Poblacion de la	Provincia...	280.931	
	Capital...	76.791	
	Varones...	456	111
	Hembras...	413	87
Nacidos..	TOTAL...	869	198
	Legítimos...	820	173
	Ilegítimos...	38	16
	Expósitos...	11	9
	TOTAL...	869	198
Abortos...	Nacidos muertos...	22	17
	Muertos al nacer...	1	1
	Muertos antes de las 24 horas...	5	1
	TOTAL...	28	18
	Varones...	319	80
	Hembras...	324	80
	TOTAL...	643	160
Fallecidos...	Menores de un año...	199	49
	Menores de 5 años...	338	64
	De 5 y más años...	305	96
	TOTAL...	643	160
En establecimientos benéficos...	Menores de 5 años...	18	18
	De 5 y más años...	36	31
	TOTAL...	54	49
En Establecimientos penitenciarios...			

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	18	4
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	»	»
6 Escarlatina (7).	1	»
7 Coqueluche (8).	»	»
8 Difteria y crup (9).	2	1
9 Gripe (10).	4	2
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	30	13
14 Tuberculosis de las meninges (30).	»	»
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	9	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	20	11
17 Meningitis simple (61).	32	10
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	30	8
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	30	10
20 Bronquitis aguda (89).	16	6
21 Bronquitis crónica (90).	7	2
22 Neumonía (92).	5	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	22	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	6	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	168	31
26 Apendicitis y Tifitis (108).	1	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	1	»
28 Cirrosis del hígado (113).	7	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	13	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	3	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	21	3
34 Senilidad (154).	19	6
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	9	2
36 Suicidios (155 á 163).	1	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	131	28
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	25	2
Total.	643	160

Valladolid, 30 de Noviembre de 1921.—El Jefe de Estadística, Julio Baesa.

Núm. 4.289.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tercer trimestre de 1921-22.

Unica zona de la Capital.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial»

y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período

ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

Tercer trimestre de 1921-22.

Unica zona de Medina de Rioseco, 1.ª de Medina del Campo, 2.ª de Villalon y 2.ª de Olmedo.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesoreria, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.263.

Aldeamayor.

No habiéndose presentado solicitudes, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los Profesores Veterinarios que deseen solicitarla, deberán presentar sus solicitudes ante esta

Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas del título que les acredite como tales, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldeamayor, á 10 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 4.203.

Aldeamayor.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio de 1921-22, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Aldeamayor, 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 4.301.

Rueda

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales, para el próximo año de 1922, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Rueda, 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Sixto Fernandez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

La Pedraja de Portillo
Santervás de Campos

Núm. 4.299.

Tordesillas.

Hallándose terminado el registro fiscal de Edificios y Solares de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas y pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordesillas, 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde-Presidente, Damian Milan y Aionso.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

La Pedraja de Portillo

Núm. 4.203.

Villamuriel de Campos

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los cuales no serán admitidas las que se presente.

Villamuriel de Campos, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Paulino Loya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.274.

Don Luis Chacól del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, de esta Ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia número 149.—Registro folio 257.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á veintidos de Noviembre de mil novecientos veintinueve; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, promovidos por D. Miguel, D. Juan y D. Jacinto Saez Ortega, Ingeniero Geógrafo, vecino de León, militar, vecino de Valladolid, é industrial y vecino de Tudela de Duero, respectivamente, hoy por fallecimiento del D. Jacinto su viuda y heredera D.ª Felisa Renedo Vaca, y D. Mariano y doña

Gregoria Saez Renedo, respectivamente, vecinos de Tudela de Duero, aquélla como madre y representante legal del D. Mariano y D.ª Gregoria, sus hijos menores de edad, representados todos ellos por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, y defendidos por el Letrado Licenciado D. José María Dávila, contra D. Pedro García Gomez, labrador y vecino de Mata de Cuellar, respecto del que se siguió el juicio en primera instancia en rebeldía, habiéndole representado en esta segunda instancia el Procurador D. Lucio Rocio Ilera y defendido el Letrado Licenciado D. Luis Saiz Montero, y también contra D. Francisco Sancho Muñoz, labrador y vecino de Mata de Cuellar, que tanto en la primera como en la segunda instancia ha estado en rebeldía, sobre resolución de un contrato de compra-venta de fincas por valor de cuatro mil quinientas pesetas, intereses y costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en primero de Octubre de mil novecientos veinte dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se declara resuelto sin ningún valor ni efecto el contrato celebrado entre D. Jacinto Saez por sí y en representación de sus hermanos D. Juan y D. Miguel Saez Ortega y D. Pedro García y D. Francisco Sancho, que aparece del documento privado de primero de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, y de condena á los demandados á que firme que sea la sentencia y dentro de los quince días siguientes, abandonen las fincas señaladas en el hecho primero de la demanda, dejándolas á la libre disposición de los demandantes, á quienes se reintegrará en la posesión de las mismas, y á que paguen á éstos el interés estipulado de seis por ciento anual de las cuatro mil quinientas pesetas, precio de la venta, desde primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, hasta que los señores Saez Ortega, hoy por fallecimiento de D. Jacinto, su viuda D.ª Felisa Renedo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, D. Mariano y D.ª Gregoria Saez Renedo, entren en posesión de las expresadas fincas, conde

nando tambien á los demandados por estipulacion del contrato y por su rebeldía en el pleito, al pago de las costas causadas en el juicio é imponiendo las de la apelacion al apelante D. Pedro García Gomez.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, por la rebeldía del demandado D. Francisco Sancho Muñoz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Santiaste.—Wenceslao Doral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzon.—Alfonso Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Francisco Sancho.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid, á veintitres de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Luis Chacel.

186

Juzgados municipales.

Núm. 4.281.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Bernardo Gusurreta Diaz y otros cuyos nombres se ignoran se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de Septiembre último, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Bernardo Gusurreta Diaz y á los individuos que en union suya cometieron el hurto denunciado, el día dos de Agosto último, de un vagon de la Estacion del Norte, de esta Ciudad, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, los cuales sufrirán el primero en el Reformatorio de jóvenes y los restantes según la edad que tengan y además al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales. Y para la notificacion de la presente á los

denunciados desconocidos, expídase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Francisco M. Eguren.—Victoriano Hernandez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, á tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Fernando Gago.—E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.276.

Regimiento de Infanteria Isabel II núm. 32.

Perez Gonzalez, Darío, hijo de Gaspar y de Luisa, natural de San Roman de la Hornija, partido de Tordesillas, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 21 años, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en San Roman de la Hornija, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor de este Cuerpo don Rafael de Azcárraga Williams, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Rafael de Azcárraga.

Núm. 4.277.

REQUISITORIA

García Martin, Eusebio, hijo de Rafael y de Modesta, natural de La Seca, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'740 milímetros, domiciliado últimamente en La Seca, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, á 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Núm. 4.280.

REQUISITORIA

Lorenzo Diez, Alejandro, hijo de Leandro y de Benita, natural de Rueda, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion bracero, de 21 años de edad, estatura 1'650 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba regular, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Rueda, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, á 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Núm. 4.285.

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion, de sacos envases para harina, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantia para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de

Julio de 1911 (C. L. número 128), Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantia, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisicion de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extrajera en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion